



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO REGIONAL N° 0244-2023-GRU-CR

Pucallpa, veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante Citación N° 043-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como sexto punto, el Expediente N° 00908805, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Regional del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali.

Que, mediante Oficio N° 1354-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, devuelve el expediente administrativo a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, en razón de que los documentos generados por este, considerar la modificación del ROF, mientras que el Informe remitido por el Especialista de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, considera el Proyecto como nuevo ROF, no existiendo concordancia entre la parte usuaria y el órgano revisor. Finalmente señala que, en el supuesto que se pretende aprobar un nuevo ROF, se deroga el ROF anterior y se aprueba en su integridad un nuevo ROF; por lo que la DREM deberá precisar si su propuesta es la modificación o aprobación de un nuevo ROF.

Que, mediante Informe N° 079-2023-GRU-GRDE-DREM-LCPH, de fecha 23 de octubre de 2023, el Área de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, cumple con aclarare que la propuesta de la DREM Ucayali es la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF DERM 2023, conforme a los informes técnicos; por lo que recomienda remitir el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Gobierno Regional de Ucayali, para su evaluación y continuar con los trámites.

Que, mediante Informe Legal N° 00085-2023-GREU-GRDE-DREM/PSH, de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, concluye que, la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la DREM, resulta ser procedente, enmarcado en el supuesto del literal c) del artículo 46.1 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe Legal N° 085-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) El Informe Legal de validación de funciones, ha sido formulado por el Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali. ii) La Opinión Técnica de la SGP en caso de Gobiernos Regionales y sus órganos desconcentrados, es opcional, no es requisito previo. iii) La Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, en el marco de su competencia ha revisado la propuesta del ROF de la DREM, opinando que es conforme a los criterios y reglas establecidos en los Lineamientos de Organizaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y cumple con el artículo 46°, supuesto c) del citado Decreto Supremo.

Que, el Consejero Regional – Pruhi De Pinho Ríos, en su intervención en el debate señaló que, conforme a lo opinado por el Asesor Legal del Consejo Regional, el Consejo Regional no tiene atribuciones para aprobar, sino es competencia del Ejecutivo Regional, por lo que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali a través de la Gobernación Regional debe proponer solo la derogación de la Ordenanza Regional que aprobó el ROF de la DREM y posteriormente el Gobernador Regional de Ucayali, mediante Decreto Regional aprobar el ROF de la DREM; por lo que se debe devolver el expediente al Ejecutivo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEVOLVER al Ejecutivo Regional el Expediente N° 00908805, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, sobre aprobar mediante Ordenanza Regional el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, por no tener atribución el Consejo Regional para su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN  
PRESIDENTE